Cartagena de Indias, 09 de julio 2026

Señor(a):
CASA RESIDENCIAL
CENTRO C33 03 -24
Cartagena de Indias, Bolívar

Asunto: **Resultado AFORO EXTRAORDINARIO Póliza 505517**

Respetado Usuario,

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 determina que el volumen de los residuos recogidos es el elemento principal del precio cobrado al usuario, por tanto, la medición de la producción de residuos es un derecho y una obligación para cada una de las partes del contrato de servicio público domiciliario de aseo.

De acuerdo con el estudio realizado mediante el ejercicio de determinación de la cantidad de residuos sólidos producidos por el usuario identificado con la Póliza N°505517, en donde se desarrolla la actividad comercial CENTRO C33 03 -24, se obtuvo la siguiente medición: 2,45Mts³

El resultado del AFORO EXTRAORDINARIO tendrá una vigencia de un año contados a partir de la primera factura en firme que utilice este resultado. Al finalizar ese período se prorrogará automáticamente por un año más, salvo que la entidad prestadora o el usuario decida realizar o solicitar aforos extraordinarios.

Así las cosas, nos permitimos informar que de acuerdo con la medición de residuos efectuado en el mes de enero 2026 se registró una producción mensual de 2,45Mts³; aforo que se verá reflejado en la próxima facturación del servicio público de aseo.

Contra la factura que contenga el resultado del aforo, el usuario podrá presentar los reclamos y recursos establecidos en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Atentamente,

Angélica Ortiz Pájaro
Directora Mercado Regulado
PACARIBE S.A.S E.S.P.